

Bonsante H.C.



013
PROYECTO DE ACUERDO N 013 DE 2018

RECIBIDO 17 JUL 2018
00000385

74 AC
3:05 pm

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO CON EL FIN DE TRANSFERIR UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El concejo municipal de Bello, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 708 de 2001, el Acuerdo 01 de 2017 y demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 020 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016 EL CUAL QUEDARA ASÍ:

ARTÍCULO PRIMERO: Revístase al alcalde municipal de Bello de precisas facultades, con el fin de transferir a una entidad del orden nacional, Departamental o una Institución de Educación Superior (IES), a través del Fideicomiso que previamente se constituya para tal fin y, en consecuencia, lograr la utilización efectiva del siguiente bien inmueble de propiedad del Municipio de Bello:

Lote de terreno ubicado en la calle 44, No. 45-50, nomenclatura del municipio de Bello, conocido como Talleres de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, con un área aproximada de 79.957,30 M2, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 001N-5060557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, y referencia catastral número 001-01-0001-0665-85, enmarcado dentro de los siguientes linderos, tomados de la Resolución No. 04854 del 10 de septiembre de 2008 del Instituto Nacional de Vías: Se parte del punto 8 hasta el punto 7, en dirección Norte-Sur en una distancia de Setenta y –ocho metros con Treinta y Seis centímetros (78,36m); del punto 7 al punto 6 en dirección Sur-oriente en una distancia de Seis metros con Setenta y Seis centímetros (6.76); del punto 6 al punto 5 en dirección Sur-Occidente en una distancia de Cincuenta y Ocho metros con Setenta y ocho centímetros (58.78 m) del punto 5 al punto 4 del Sur-Oriente en una distancia de Doce con Veintiséis centímetros(12.26 m) del punto 4 al punto 3 en dirección Occidente – Oriente en una distancia de Catorce metros con Ochenta y Tres centímetros (14,83 m) colindando con la Quebrada el Hato; del punto 3 al punto 2 en dirección Occidente-Oriente sobre el puente que atraviesa la quebrada el Hato, en una distancia de Tres metros con Sesenta y Dos centímetros (3,62m) del punto 2 al punto 1 en dirección Sur-Oriente en dirección Nor-Oriente lindando con terrenos del metro en una distancia de Ochenta y Nueve metros con Sesenta centímetros (89,60) del punto 20 al punto 51 en dirección Nor-oriente colindando con terrenos del metro en una distancia de Ciento Ochenta y Cuatro metros con Once centímetros (184,11 m); del punto 51 al punto 83 en dirección Nor-Oriente colindando con terrenos del metro en una distancia de Doscientos Cuarenta y Un metros con Doce centímetros (241,12 m); del punto 83 al punto 84 en dirección Nor- Oriente colindando con terrenos del metro en una distancia de Sesenta metros con



Veintiun centímetros (60,21 m), del punto 84 al punto 76 en dirección Nor-Oriente colindando con terrenos del metro en una distancia de Cuarenta y Nueve metros con Ochenta y Ocho centímetros (49,88 m); del punto 76 al punto 82 en dirección Nor-Oriente colindando con terrenos del metro en una distancia de Cuarenta y Dos metros con Treinta y Dos centímetros (42,32 m); del punto 82 al punto 73 en dirección Nor-Oriente en una distancia de Tres metros con Setenta y Cinco centímetros (3,75 m) del punto 73 al punto 71 en dirección Sur-Occidente punto sobre el puente quebrada la García en una distancia de Tres metros con Noventa y Cuatro centímetros (3,94m) del punto 71 al punto 70 en dirección Nor-Occidente en una distancia de Tres metros con Noventa y Siete centímetros (3,97 m) del punto 70 punto 69 en dirección Sur-Occidente en una distancia de Veintitrés metros con Dos centímetros (23.02 m) , del punto 69 al punto A en dirección Nor-Occidente en una distancia aproximada de Ciento Once metros con Sesenta centímetros (111,60m), del punto A al punto B en dirección Nor-Oriente en una distancia aproximada de Treinta y Un metros con Veinte centímetros (31,20 m) del punto B al punto C en dirección Sur-Occidente en una distancia aproximada de Treinta y Cuatro metros con Sesenta centímetros (34,60m) del punto C al punto D en dirección Sur-Occidente en una distancia aproximada de Ciento Treinta metros (130 m), del punto D al punto E en dirección Sur-Occidente en una distancia aproximada de Doscientos Cuarenta y Tres metros con Cincuenta y Cinco centímetros (243,55 m), del punto E al F en dirección Sur—oriente en una distancia de Once metros con Cuarenta centímetros (11,40 m) del punto F al punto G en dirección Sur-Oriente en una distancia aproximada de Ciento Ochenta y Siete metros con Treinta centímetros (187,30m) del punto G al punto 38 en dirección Nor-Oriente en una distancia aproximada de Quince metros (15,00 m) colinda con la carrera 46 de la actual nomenclatura urbana de Bello (Antioquia), del punto 38 al punto 40 en dirección Sur-Oriente en una distancia de Veinticinco metros con Cuarenta y Dos centímetros (25.42m) colindando con el cruce de la carrera 46 por la calle 44 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Bello, del punto 21 al punto 8 (punto de partida) en dirección Sur-Oriente en una distancia de Sesenta y Un metros con Noventa y Nueve centímetros (61,99 m), colindando con la Fábrica de Tejidos el Hato (Fabricato).

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 020 DE 09 DE DICIEMBRE DE 2016 EL CUAL QUEDARA ASÍ:

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades otorgadas en virtud del presente Acuerdo incluyen las necesarias para que la Administración Municipal adelante las operaciones necesarias para la transferencia efectiva del bien inmueble, con el fin de que se le dé pleno uso a este y precise las obligaciones y responsabilidades de la entidad que recibirá el inmueble. En tal sentido, podrá celebrar los convenios, suscribir los contratos, realizar las operaciones y dictar los actos administrativos requeridos para dar uso efectivo al inmueble, incluyendo y de ser necesario la facultad para constituir un encargo fiduciario, considerando las limitaciones y restricciones establecidas por la Nación — Ministerio de transporte en el acto de transferencia del bien del municipio de Bello con la Resolución 000118 del 14 de enero de 2016.

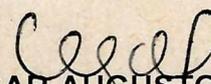
PARAGRAFO: En todo caso el alcalde municipal quedara facultado para

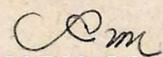
suscribir cualquier contrato o convenio para la correcta ejecución de la transferencia que se pretende realizar de conformidad con la ley 1551 de 2012 y el Acuerdo municipal 01 de 24 de enero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO 020 DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2016 EL CUAL QUEDARA ASÍ:

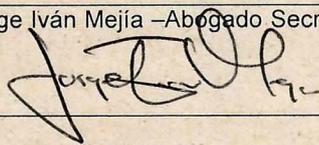
ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde municipal presentara durante las sesiones ordinarias del concejo municipal a través de un funcionario delegado un informe sobre el avance del proceso para el cual se faculta en el presente Acuerdo.

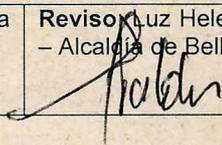
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.


CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde Municipal


ADRIANA MARIA SALAS MORENO
Secretaria de Planeación E

Proyecto: Jorge Iván Mejía – Abogado Secretaria de Planeación	Revisor: Luz Helena Valdez – Asesora Jurídica E – Alcaldía de Bello
--	--







EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DE 09 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO CON EL FIN DE TRANSFERIR UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La administración municipal en cumplimiento de la normatividad vigente presenta a consideración de la honorable corporación edilicia la presente exposición de motivos que tiene como fin ilustrar a los corporados sobre la viabilidad técnica y jurídica del presente proyecto de Acuerdo cuyo objetivo es modificar el acuerdo 020 de 09 de diciembre de 2016 por medio del cual otorgan facultades al señor alcalde municipal de Bello con el fin de transferir un inmueble.

El 09 de diciembre del año 2016 se aprobó por parte del honorable concejo municipal de Bello el Acuerdo 020 por medio del cual otorgan facultades al señor alcalde municipal de bello con el fin de transferir un inmueble y se dictan otras disposiciones, dicho Acuerdo consta de cinco artículos, de los cuales se encuentran vigentes cuatro y un artículo fue declarado parcialmente invalido por el Tribunal Administrativo de Antioquia, tema que más adelante se abordara.

Ahora bien, lo que se pretende realizar mediante el proyecto de Acuerdo que se presenta es la modificación de algunos artículos del Acuerdo 020 de 2016, modificación que tiene sustento jurídico en el régimen constitucional y legal colombiano, un primer sustento de modificaciones a las normas que se expiden en Colombia, se encuentra en la constitución política, ya que la misma norma de normas prevé la forma en la cual se puede reformar, es así como en el artículo 374 se dispuso:

ARTICULO 374. La Constitución Política podrá ser reformada por el Congreso, por una Asamblea Constituyente o por el pueblo mediante referendo.

A su vez el mismo cuerpo constitucional establece que el congreso de la república tiene la facultad de reformar las leyes que este dicta, lo anterior encuentra sustento en el artículo 150 del canon constitucional el cual precisa:

ARTICULO 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

- 1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.

(...)



En concordancia con lo antes mencionado las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales expiden siguiendo unas reglas jurídicas claras unos actos administrativos especiales que según el caso pueden ser ORDENANZAS o ACUERDOS, dichos actos administrativos pueden ser susceptibles de modificaciones, pero deben surtir idéntico trámite para su modificación, es decir si se presentó un proyecto de Acuerdo para determinadas facultades, el mismo fue aprobado pero pasado un tiempo requiere de modificación debe ser presentado un trámite similar al del primer proyecto de Acuerdo.

Por lo antes descrito es que se debe presentar un proyecto de Acuerdo para modificar el Acuerdo 020 de 2016, en alguno de sus artículos, pero con el fin de dar mayor claridad al tema de la modificación se presentara a continuación las variaciones planteadas en el articulado a saber

ACUERDO 020 DE 2016	PROYECTO DE ACUERDO 2018
<p>ARTÍCULO PRIMERO¹: Revístese al Alcalde Municipal de Bello de precisas facultades pro tempore, con el fin de transferir para su administración al FONDO NACIONAL DEL AHORRO en desarrollo del Convenio Marco celebrado con dicha Entidad, a través del Fideicomiso que previamente constituya dicha entidad del orden Nacional para tal fin y en consecuencia, lograr la utilización efectiva del siguiente bien inmueble, de propiedad del Municipio de Bello:</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Revístase al alcalde municipal de Bello de precisas facultades, con el fin de transferir a una entidad del orden nacional, Departamental o una Institución de Educación Superior (IES), a través del Fideicomiso que previamente se constituya para tal fin y, en consecuencia, lograr la utilización efectiva del siguiente bien inmueble de propiedad del Municipio de Bello:</p>
<p>ARTÍCULO SEGUNDO Las Facultades otorgadas por virtud del presente Acuerdo incluyen las necesarias para que la Administración Municipal adelante los estudios, celebre con el Fondo Nacional del Ahorro un convenio específico que fijará las reglas bajo las cuales se desarrollará el Proyecto que de pleno uso al inmueble y precise las obligaciones y responsabilidades del Fondo en relación con el Inmueble que recibe para su administración; celebrará los convenios, suscribirá los contratos, realizará las operaciones y dictará los actos administrativos requeridos para dar uso efectivo al inmueble, considerando las limitaciones y restricciones establecidas por la Nación — Ministerio de Transporte en el Acto de</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 020 DE 09 DE DICIEMBRE DE 2016 EL CUAL QUEDARA ASÍ:</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades otorgadas en virtud del presente Acuerdo incluyen las necesarias para que la Administración Municipal adelante las operaciones necesarias para la transferencia efectiva del bien inmueble, con el fin de que se le dé pleno uso a este y precise las obligaciones y responsabilidades de la entidad que recibirá el inmueble. En tal sentido, podrá celebrar los convenios, suscribir los contratos, realizar las operaciones y dictar los actos administrativos</p>

¹ No se anexa la descripción del lote, toda vez que la misma no sufre variaciones.

<p>transferencia del bien del Municipio de Bello con la Resolución 000118 del 14 de enero del 2016,</p>	<p>requeridos para dar uso efectivo al inmueble, incluyendo y de ser necesario la facultad para constituir un encargo fiduciario, considerando las limitaciones y restricciones establecidas por la Nación — Ministerio de transporte en el acto de transferencia del bien del municipio de Bello con la Resolución 000118 del 14 de enero de 2016.</p> <p>PARAGRAFO: En todo caso el alcalde municipal quedara facultado para suscribir cualquier contrato o convenio para la correcta ejecución de la transferencia que se pretende realizar de conformidad con la ley 1551 de 2012 y el Acuerdo municipal 01 de 24 de enero de 2017.</p>
<p>ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde Municipal presentará a través de un funcionario delegado un informé escrito o en Sesión especial al Concejo Municipal cada tres meses sobre el avance del proceso para cuyo adelantamiento lo faculta el presente Acuerdo y; en todo caso, en un término no mayor de diez (10) días hábiles luego concluido el proceso.</p>	<p>ARTÍCULO TERCERO: MODIFIQUESE EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO 020 DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2016 EL CUAL QUEDARA ASÍ:</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde municipal presentara durante las sesiones ordinarias del concejo municipal a través de un funcionario delegado un informe sobre el avance del proceso para el cual se faculta en el presente Acuerdo.</p>

Como pudo observarse en el cuadro anterior, la modificación más significativa consiste en que se deja abierto para que una entidad del orden nacional, Departamental o una Institución de Educación Superior (IES), puedan participar en este importante proceso y no solo el Fondo Nacional del Ahorro como se encuentra estipulado en el Acuerdo 020 de 2016 el cual a la fecha goza de plena validez.

Se debe dejar claridad frente a la destinación que puede tener el lote, en cuanto a la resolución 0000118 del 14 de enero de 2016, dicho acto administrativo, modifica del artículo tercero de las Resoluciones No. 001463 del 16 de abril de 2009 y 0002417 del 15 de agosto de 2014, es decir, siempre en lo referido a su destinación, quedando así:

Destinación del bien. El Municipio de Bello, en ejercicio del derecho de dominio sobre el inmueble objeto de transferencia, dispondrá del mismo para la consecución de los fines del Estado, salvaguardando las disposiciones de la Ley 708 de 2001 y, adicionalmente, podrá disponer del mismo para la promoción y creación, el estudio, la práctica, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y

culturales y en especial para el desarrollo de actividades, instrucción y educación de artes y oficios.

Parágrafo Primero. El uso del inmueble transferido conlleva la obligación para el Municipio de Bello de reservar la franja de terreno del mismo que resulte necesaria para la ubicación del paradero del tren de cercanías.

Parágrafo Segundo. El Municipio de Bello podrá destinar el bien inmueble para la gestión de operaciones urbanas dentro del marco de la Ley 1508 de 2012 de Asociaciones Público Privadas y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y sus decretos reglamentarios.

SENTENCIA S02-008 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA:

Es importante iniciar este acápite indicando que en su momento mediante el Acuerdo No. 020 del 9 de diciembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO CON EL FIN DE TRANSFERIR UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se concedieron facultades para transferir el inmueble para su administración al Fondo nacional del Ahorro, en su momento la gobernación objeto dicho Acuerdo y lo envió a revisión al honorable tribunal administrativo de Antioquia quien a su vez se pronunció en sentencia S02 -008 radicado 05001-23-33-000-2017-00128-00 **MAGISTRADA PONENTE: ADRIANA BERNAL VÉLEZ**, declarando la invalidez parcial, así como aparece en el resuelve de dicha sentencia a saber:

FALLA

1. SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL del artículo TERCERO del Acuerdo No. 020 del 9 de diciembre de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO CON EL FIN DE TRANSFERIR UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" FNA, expedido por el Concejo Municipal de Bello - Antioquia, de acuerdo a lo expuesto.

En consecuencia, se declara la invalidez del aparte que se encuentra subrayado así:

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades que se otorgan al Alcalde Municipal en virtud del presente acuerdo, se confieren por el término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

Por lo antes anotado el Acuerdo 020 del 09 de diciembre de 2016 se encuentra en la actualidad vigente, sin embargo, requiere de una modificación, en el sentido que no solo quede limitado al fondo nacional del ahorro ni limitar a una entidad sino dejarlo de manera general para una entidad que incluso puede ser una empresa social y comercial del Estado de orden nacional, así como del orden departamental pueda desarrollar lo antes plasmado

La administración municipal presenta entonces este importante proyecto de Acuerdo que marcara el hito en el desarrollo municipal, desarrollo que se viene presentando en el Área metropolitana y al cual el municipio de Bello no puede ser ajeno.

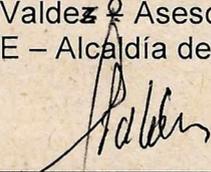
Ante cualquier inquietud será atendida por medio del gabinete municipal y las secretarías pertinentes.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde Municipal

ADRIANA MARIA SALAS MORENO
Secretaria de Planeacion E

Proyecto: Jorge Iván Mejía -Abogado Secretaria de Planeación 	Reviso: Abogado Asesoría Jurídica 	Reviso: Luz Helena Valdez Asesora Jurídica E – Alcaldía de Bello 
--	--	--